



ANEXO
CONDICIONES CONTRACTUALES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro de la Invitación Pública No. 22 de 2019 cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es “Adquirir, instalar y poner en funcionamiento máquinas RX detector de explosivos, arcos detectores de metales y molinetes control de accesos con destino a sedes judiciales a nivel nacional.”, fue presentada oferta por **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA**, que cumplió a cabalidad con los requisitos de verificación exigidos, la misma es ACEPTADA. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos, la Invitación Pública No. IP- 22 de 2019 y el Memorando DEAJADM19-1124 de la Unidad Administrativa, constituyen la relación contractual. Para el fin propuesto, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones:

I. CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA						
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	DISNEY RAYO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.581.212						
NIT	900.245.578-1						
DIRECCIÓN	Carrera 3 21-46 oficina 2802 torre B Bogotá D.C						
TELÉFONO	57-1-2410848 – 302 428 00 57						
CORREO ELECTRÓNICO	cism ltda@gmail.com						
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A						
ACTA COMITÉ INTERNO	N/A						
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	ACUERDO PCSJA19 - 11246 del 2 de abril de 2019						
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por AURA LIBIA ROJAS QUINTERO , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.026.789, en calidad de Directora (e) División de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
IMPUTACION PRESUPUESTAL							
	VIGENCIA 2019						
	CDP No.	FECHA DE REGISTRO	RUBRO	UNIDAD	REC URS O	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	10319	2019-01-28	C-2701-0800-28-0-2701019-02	02	16	\$4.855.000.000,00	\$40.000,00
TOTAL							\$40.000,00
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta de Ahorros No. 113-000120-70 del Banco Bancolombia.							
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1. VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), incluidos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.						

149

2. FORMA DE PAGO	<p>La entidad pagará al contratista el valor del 60% del valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El 40% restante una vez se firme el acta de recibo a satisfacción, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARAGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita correcciones a la misma, el término empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura o cuenta de cobro.</p> <p>PARAGRAFO 3: En todo caso los pagos estipulados en la presente cláusula se sujetarán a los recursos que la Dirección General de crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.</p> <p>PARÁGRAFO 4: La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifmacion/SIIFNacionConsulta%20de%20pagos</p>				
3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El contrato se ejecutará en el territorio nacional.</p> <p>El plazo de ejecución será de cuatro meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal UT Acceso CSJ 2019, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.</p>				
4. LIQUIDACIÓN	<p>Procede la liquidación ☐ SI ☒ NO ☐</p>				
5. ACTA DE INICIO	<p>SI ☒ NO ☐</p>				
6. GARANTÍAS	<p>De conformidad con los artículos 7° de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la Entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:</p> <table border="1" data-bbox="532 1381 1442 1549"> <tr> <td>CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>X</td> </tr> </table> <p>PARÁGRAFO 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificadorio de la póliza en la División de</p>	CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X
CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X				
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X				

	<p>Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Interventor del contrato cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con el Proveedor de los equipos la fecha de inicio, del contrato objeto de la interventoría, conforme con el plazo de ejecución establecido en el mismo. 2. Exigir al Proveedor de los equipos, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3. Firmar con el Proveedor de los equipos el Cronograma detallado a desarrollar para el Contrato de Suministro de Equipos (Formato de la Entidad) <ol style="list-style-type: none"> a. Presentación de 6 informes de interventoría respecto al desarrollo del contrato y cumplimiento de las metas señaladas en el Cronograma. b. Controlar las fechas límite de cumplimiento de actividades establecidas en el Cronograma. 4. Adelantar las labores en concordancia con el Cronograma de la Entidad. 5. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 6. Suministrar al Supervisor designado por la Entidad la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar. 8. Velar porque el Proveedor de los equipos tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados. 9. Desplazarse directamente a los sitios de destino de la instalación de los equipos. <ol style="list-style-type: none"> a. Durante el proceso de Instalación b. Durante la Entrega a las Direcciones Seccionales c. A solicitud de la Entidad en caso requerido. 10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 11. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 12. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el Proveedor de los equipos para la instalación y la capacitación durante la ejecución del contrato. 13. Velar porque las modificaciones del contrato objeto de la interventoría, en caso de ser solicitadas, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 14. Procurar que el suministro de los bienes, la instalación y capacitación, se realicen en el tiempo estipulado. 15. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del

2/7

	<p>contrato objeto de la interventoría, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 17. Realizar reuniones periódicas con el Proveedor de los equipos, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. 18. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato objeto de la interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Proveedor de los equipos y el interventor. 19. Solicitar informes periódicos al Proveedor de los equipos sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes y servicios objeto del mismo. 20. Firmar de manera conjunta con las Direcciones Seccionales el acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto de los contratos Supervisados. 21. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la interventoría del contrato. 22. Suministrar la información necesaria para la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 23. Suministrar a la entidad para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el Artículo 23 de la Ley 1150. 24. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato. 25. Mantener como responsable de las actividades del contrato un Ingeniero Interventor de acuerdo con el perfil requerido en la invitación pública. El Ingeniero Interventor deberá firmar todos los informes, estudios, diseños y documentos que se tramiten durante la ejecución del contrato de Interventoría y avalar con el número de su Tarjeta Profesional 26. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. 27. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. 28. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado. <p>PARAGRAFO 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p>
--	---



	<p>PARAGRAFO 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.</p> <p>PARAGRAFO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. <p>PARAGRAFO 4. CRONOGRAMA DE LA ENTIDAD. El Interventor debe firmar con el Proveedor de los equipos el Cronograma (Formato de la Entidad) y hacerlo llegar al Supervisor del Contrato.</p>
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	<p>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 4. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista (Formato de la Entidad) y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	<p>Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos surtidas y expedidos respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.</p>
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	<p>Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas a continuación en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal, excepto la No. 23.</p>
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
<p>11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: EI CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene</p>	

9

una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES:** LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR**. **24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos



los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Elaboró: Daniel Castellanos
División de Contratos

Revisó: Martha Liliana Gómez Triana
Directora Administrativa División de Contratos

Aprobó: José Camilo Guzmán Santos
Director Unidad de Asistencia Legal

27/08/2019

